



Año de la Universalización de la Salud

# Ordenanza Municipal

**Nº 001 -2020-MDU-A**

Tambillo, 18 de Febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI CAMILO VAYMESTER CUEVA MEDINA DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DE LA REGIÓN HUÁNUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Febrero del 2020, y en referencia al Informe N° 08-2020-RZQ-DEMUNA-UMARI/T, el cual remite la propuesta de La Ordenanza Municipal PARA LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE UMARI, asimismo el Informe N° 120-2020-GDSyE-MDU-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita su aprobación, La Opinión Legal N° 010-2020-AE-MDU. **OPINA** que el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Umari, Provincia de Pachitea y Región Huánuco, debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en





riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está evocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortalecimiento así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del distrito de Umari **POR UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE UMARI JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DE LA REGIÓN HUANUCO**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA**, Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad de Umari, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los Adultos Mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDADES**, las que se encuentran establecidas en el Artículo Único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS**, para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Umari y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Umari se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde





Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Huánuco, brindará a la Municipalidad distrital de Umari, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

**ARTÍCULO 4°.- UNIDAD RESPONSABLE,** Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Umari, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al Adulto Mayor.

**ARTÍCULO 5°.-** Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
PACHITEA - HUÁNUCO

  
CAMILLO V. CUEVA MEDINA  
ALCALDE